DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En virtud de lo prevenido en el artículo 171 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de la Guerra para llamar al servicio de las armas los excedentes de cupo del reemplazo de mil novecientos ocho que considere necesarios para cubrir las vacantes que se produzcan en los cuerpos activos de la Península, como consecuencia del destino de individuos al ejército en operaciones, para reemplazar sus bajas.

Art. 2.° El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar las disposiciones necesarias para el llamamiento, concentración, instrucción y destino á cuerpo de los citados excedentes de cupo.

Dado en Palacio á cinco de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de suministro de Burgos, para adquirir por gestión directa, con sujeción al proyecto de contrato formulado y por el precio de dos mil treinta pesetas, una cocina-olla sistema «Domper», con destino al cuartel que ocupa el tercer regimiento Montado de Artillería; debiendo afectar este gasto al capítulo décimo, artículo primero del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á cuatro de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de suministro de Mahón para adquirir por gestión directa, con sujeción al proyecto de contrato formulado y por el precio de dos mil doscientas cuarenta y tres pesetas, una cocina-olla sistema «Domper», con destino al cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Menorca número setenta; debiendo afectar este gasto al capítulo décimo, artículo primero del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á cuatro de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de suministro de Jaca, para adquirir por gestión directa, con sujeción al proyecto de contrato formulado y por el precio de dos mil ciento treinta pesetas, una cocina-olla sistema «Dompe», con destino al cuartel del Estudio en dicha plaza; debiendo afectar este gasto al capítulo décimo, artículo primero del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á cuatro de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Artillería de Trubia para que, ajustándose el proyecto de contrato que ha formulado y con cargo al crédito concedido por la ley de once de enero de mil novecientos seis, adquiera directamente de la casa «Heywood & y C.° Limited», de Londres, la cubierta de cristales, con alma de enrejado metálico, para el nuevo taller de montajes.

Dado en Palacio á cuatro de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de suministro de Logroño, para verificar por gestión directa, durante un año, el lavado de ropas correspondientes al servicio de acuartelamiento, á los mismos precios, como límite máximo, y bajo iguales condiciones que han regido en la segunda de las convocatorias de proposiciones particulares hechas al efecto sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á cuatro de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Cruces

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 26 de julio próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Ingenieros (E. R.) **D. Luis Herrero Castellanos**, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y dos con distintivo blanco, que obtuvo según reales órdenes de 13 de agosto de 1897 y 29 de octubre de 1901, 8 de enero de 1906 y 23 de marzo del corriente año, respectivamente, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 17 de julio próximo pasado, promovida por el segundo teniente de ese Cuerpo (E. R.) **D. Cástor Martín Yagüe**, en súplica de que le sean permutadas siete cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y una con distintivo blanco, que obtuvo según reales órdenes de 17 de agosto, dos en 16 de noviembre 1896, 23 febrero y 11 de noviembre 1897, 1.° de marzo de 1898, 4 de septiembre de 1901 y 8 de enero de 1906, respectivamente, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Director general de la Guardia civil.

SECCION DE INFANTERIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de la reserva de Miranda núm. 83, **D. José Azuela Salcedo**, pase á situación de excedente en la primera región y en comisión á la Inspección de las liquidadoras del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la primera región, Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán del regimiento Infantería de Covadonga núm. 40, **D. José Laguna Pardo**, pase destinado á la reserva de Madrid núm. 2.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de la reserva de Cuenca núm. 57, **D. Aurelio Matilla García**, pase destinado al regimiento Infantería de Covadonga núm. 40.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los capitanes de Infantería **D. Antonio Ripoll Sauvalle**, del regimiento de España núm. 46 y **D. Enrique Muñoz Gui**, del de Luchana núm. 28, destinados á las órdenes de V. E. para señalarles cuerpo por real orden de 28 de julio último (D. O. núm. 166), causen alta en los batallones de Cazadores de Figueras núm. 6 y Las Navas núm. 10, respectivamente, surtiendo efectos para la revista de comisario del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Comandante en jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y cuarta regiones, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería **D. Salvador Azara Heredia**, de la reserva de Madrid núm. 2, y el primer teniente del regimiento de Navarra núm. 25, **D. Ignacio Estruch y Díaz de Lara**, pasen destinados á los batallones de Cazadores Barcelona núm. 3 y Alfonso XII núm. 15, respectivamente, á los que se incorporarán con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

Reserva gratuita

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de julio próximo pasado, promovida por el sargento de Infantería, con destino de aspirante de primera clase en el Gobierno civil de la provincia de Alava, **D. Marcelino Briega Ruiz**, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el mencionado empleo con antigüedad de 28 de febrero último, debiendo quedar afecto á la Subinspección de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal del cuerpo auxiliar de Administración Militar comprendido en la siguiente relación, pase destinado, en comisión, á la Intendencia militar de la segunda región, sin dejar de pertenecer á su actual destino de plantilla, debiendo incorporarse con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, cuarta y quinta regiones.

Relación que se cita

Auxiliares de primera clase

D. José Rodríguez Hubert, de la Ordenación de pagos de Guerra.

» Antonio Piqué Coderch, de la Intendencia militar de la cuarta región.

Auxiliar de segunda clase

D. Joaquín Palacio Casas, de la Intendencia militar de la quinta región.

Auxiliar de tercera clase

D. Carlos Castellano Pizarro, de la Intendencia militar de la primera región.

Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Material de hospitales

Excmo. Sr.: Por conveniencia del servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se verifiquen las remesas del material de hospitales que se cita á continuación, realizándose el transporte con carácter de urgencia, por cuenta del Estado y con aplicación al capítulo décimo, art. 4.° «Transportes militares», del vigente presupuesto de este departamento.

Al propio tiempo es también la voluntad de S. M. que se autorice al Hospital militar de Córdoba para que se proceda á la recomposición de las camas existentes en almacenes, procedentes del antiguo hospital, para ponerlas en estado de servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta, sexta y séptima regiones.

Remesas

Primera región

Del Hospital militar de Guadalajara, al de Córdoba.
20 camas completas.

Quinta región

Del Hospital militar de Pamplona, al de Córdoba.
100 camas completas.

Sexta región

Del Hospital militar de Bilbao, al de Córdoba.
50 camas completas.

Del Hospital militar de San Sebastián, al de Córdoba.
50 camas completas.

Séptima región

Del Hospital militar de Valladolid, al de Córdoba.
50 camas completas.

Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

SECCION DE SANIDAD MILITAR

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los subinspectores médicos de segunda clase de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, pasen á prestar sus servicios, en comisión y sin dejar de pertenecer á sus actuales destinos, á Melilla para desempeñar los cargos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y sexta regiones, Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla, Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Relación que se cita

D. Agustín Mundet y Guerendain, del hospital de Vitoria, al Parque de Sanidad Militar de Melilla, de director.

» José Zapico y Alvarez, de la Inspección general de los Establecimientos de instrucción é industria militar, á jefe de servicios de los hospitales exteriores de Melilla.

» Manuel Rabadán y Arjona, de asistencia al personal de la Capitanía general de la segunda región, á jefe de servicios de los hospitales que se están habilitando.

Madrid 5 de agosto de 1909. LINARES

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Indultos

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la madre del confinado en la prisión correccional de Cádiz, **Juan Manuel Corrales Espinosa**, en súplica de indulto para éste de la pena de un año, 8 meses y 21 días de prisión correccional que le fué impuesta por el delito de disparo de arma de fuego contra persona determinada, el Rey (q. D. g.), visto lo expuesto por V. E. en escrito de 15 de mayo último y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 4 de junio último, promovida por el confinado en la prisión correccional de Albacete, **Juan Miguel Sánchez García**, en súplica de indulto del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que se halla extinguiendo por el delito de ejecutar actos con tendencia á ofender de obra á fuerza armada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Residencia

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito de 17 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la residencia en esa plaza al confinado cumplido de la colonia penitenciaria de la misma, **Juan Martín Centeno**, el cual reune las condiciones exigidas en la real orden de 14 de mayo de 1890 (C. L. número 150).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el confinado cumplido de la colonia penitenciaria de esa plaza **Dimas Bermejo Apezteguia**, en súplica de que se le autorice para residir en la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 19 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Retiros

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de julio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento de haber provisional que se hizo al segundo teniente de Infantería (E. R.) **D. Lino Salto Quintero**, al concederle el retiro con arreglo á la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), según real orden de 28 de mayo del citado año 1902 (D. O. núm. 117); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 146'25 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Destinos

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado de su autoridad ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Almería, al comandante de Infantería **D. Juan Brieva Morales**, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Documentación

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación, pertenecientes á los individuos que se indican; aprobando al propio tiempo que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército, y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

Relación que se cita.

Regiones	NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRE		Clase del documento extraviado	Fecha del documento extraviado			Jefes que autorizaron los documentos extraviados			
		Pueblo	Provincia	del padre	de la madre		Día	Mes	Año	Clases	Nombres	Clases	Nombres
	Ladislao Domínguez	Eljas	Cáceres	Desconocido.	Justa	Certd.° servicios	9	dicbre.	1905	Coronel	D. Juan Hédiger	Capitán	D. Andrés Soriano.
	Emilio Vega N.	Madrid	Madrid	»	Concepción.	Id. de soltería	5	agosto	1904	Subinspt.or	» Luis Sanz Barrera	Médico 2.°.	» Eloy Cayuela Martínez.
1.ª	Alejandro López Genaro	La Concha	Santander	Camilo	Avelina	Lic.ª absoluta	20	sepbre	1907	»	El mismo	»	El mismo.
	Camilo Hervás Marchamalo.	Robledillo	Guadalajara.	Luis	Bernabea	Pase situación.	28	enero.	1909	Coronel	D. Joaquín Herrero	Comand.te.	D. Manuel Llamas.
	Vicente García Cortázar	Estafe	Alava	Fructuoso	Gregoria	Pase 2.ª reserva	1	mayo.	1908	Subpt.or 1.ª	» Luis Sanz Barrera	Méd. mayor	» Eloy Cayuela.
	Saturnino Fuentes Carbajal.	Meredas-Jara	Toledo	Dionisio	Victoria	Lic.ª absoluta.	31	agosto	1905	Coronel	» Luis Martínez	Comand.te.	» Olegario Díaz.
	Eduardo Santiago Alonso	Granada	Granada	José	Encarnación.	Idem	14	sepbre	1900	Idem	» Enrique Quintela	Idem	» José Acosta.
	Ildefonso Cárdenas Milán	Abla	Almería	José	Simona	Idem	9	agosto	1895	T. coronel.	» Antonio Cano	Idem	» José Masuti.
2.ª	Alonso Torres Medina	Campillos	Málaga	Francisco	Dolores	Idem	21	nobre.	1907	Comand.te.	» José Bustos	Capitán	» Felipe Martínez.
	Manuel Mata Bragado	Carmona	Sevilla	Estanislao	Calixta	Idem	31	dicbre	1900	Coronel	» Antonio Palma	Comand.te.	» Benigno González.
	José Piñero Flores	Tune	Almería	Manuel	Francisca	Pase 2.ª rva.	31	mayo.	1905	Idem	» Francisco Vi lalón	Idem	» Carlos Apolinario.
	Luis García Pérez	Competa	Málaga	Plácido	María	Lic.ª absoluta	9	febro.	1903	Idem	» Cesáreo Ruiz Capilla	Capitán	» Antonio García.
5.ª	Justo Soto Rodríguez	Villafafila	Zamora	Juan	Rafaela	Idem	31	octbre.	1901	Idem	» Eusebio Lizaso	Comand.te.	» Antonio Mayandía.
	Vicente Palacios Martínez	Agés	Burgos	Mariano	Petra	Lic.ª cuatri.al	29	enero.	1909	Idem	» José Gómez Arce	T. coronel.	» Eusebio Fernández.
	Antonio Pérez López	Lamaiglesia	Lugo	Manuel	Manuela	Pase rva. activa	2	febro.	1908	Idem	» Juan Fernández Cuerda	Idem	» Salustiano Ferrera.
	Nicolás Pardo Pardo	San Pedro	Santander	Nicolás	Josefa	Pase situación.	1.°	octbre.	1901	Idem	» Dimas Martín Villas	Comand.te.	» Luis García Perales.
	Julio Pérez Helguera	Castro Urdiales	Idem	Ricardo	Juana	Idem	19	junio.	1906	»	El mismo	T. coronel.	» Daniel Zurdo.
	Florentino Pombo Pombo	Santander	Idem	Pedro	Dolores	Lic.ª absoluta y certd.° solt.ª	29	mayo.	1897	Coronel	D. José González Osma	Comand.te.	» Ignacio Salas.
6.ª	Vicente Calzado	Sto. Domingo	Logroño	Desconocido.	Desconocida.	Pase 2.ª reserva.	13	febro.	1907	Idem	» Antonio Loma Bárcena	Idem	» Antonio Caballero.
	Francisco Artiria Iturbe	Legazpia	Guipúzcoa	Joaquín	Josefa	Idem	4	dicbre.	1906	Idem	» Francisco Santiyán Santiyán y capitán, jefe accidental, D. Manuel Barrios Tascón.		
	José Vicente Albarrán	Madridanos.	Zamora	Narciso	Pilar	Idem	4	idem.	1905	Idem			
	Francisco Echevarría Goyri.	Begoña	Vizcaya	Federico	Carmen	Id. de exceptd.°	1.°	agosto	1903	T. coronel.	» Antonio Rodríguez Leó	Comand.te.	D. Miguel Áranda.
	Gabriel Serrano Muñoz	Librilla	Murcia	José Antonio	María	Lic.ª absoluta	21	marzo.	1900	»	»	»	»
	José María Muñiz	Lubián	Zamora	Desconocido.	Domitila	Pase situación.	18	nobre.	1905	Coronel	D. Gerardo Tejada	Comand.te.	D. Juan Calero.
	Francisco Mayo Parrando	Folgueron	Oviedo	José	Josefa	Fe de soltería	1.°	dicbre.	1902	Idem	» Fernando Elías	Idem	» Rafael Cantón.
	Lucio Blanco	León	León	Desconocido.	Desconocida.	Lic.ª cuatri.al	27	abril.	1908	Idem	» Pedro Cárceles	T. coronel.	» Eusebio Lerones.
	Angel Martínez del Río	Avilés	Oviedo	Afrodisio	Josefa	Pase situación.	1.°	agosto	1901	Idem	» José Moragas	Comand.te.	» Francisco Guerra.
	Joaquín González Martínez.	O. de Tineo	Idem	Faustino	Laura	Idem	1.°	idem.	1907	Idem	» José Martínez	Idem	» José Piquer.
7.ª	Balbino Menéndez	Grado	Idem	»	Ceferina	Idem	1.°	idem.	1899	Idem	» Federico Navarro	Idem	» Severino Sánchez.
	Santiago Gonzalo Gando	Calera del Caballo	Salamanca	Juan	Escolástica	Pase 1.ª rva. y fe de soltería	2	febro.	1909	Idem	» Ricardo Iglesias	T. coronel.	» Julián Cerezo.
	Juan Muñoz Garrido	Tineo	Oviedo	Juan	Josefa	Pase situación.	1.°	agosto	1903	Idem	» Victoriano Olóriz	Comand.te.	» Leandro López.
	Ricardo Suárez Areces	Grado	Idem	Manuel	Antonia	Idem	1.°	idem.	1903	»	El mismo	»	El mismo.
	Rufino Suárez Ablanedo	Gijón	Idem	José	Laura	Idem	1.°	idem.	1901	Coronel	D. José Moragas	Comand.te.	D. Francisco Guerra.
	Vicente Llorente Domingo	Bahabón	Valladolid	Jerónimo	Juana	Lic.ª absoluta	29	febro.	1896	Idem	» Rafael González	Idem	» Inocencio de la Brena
	Luis Ladaría Aulet	Palma	Baleares	Luis	»	Pase exc.te cupo	1.°	nobre.	1903	Idem	» José Iturmendi	Idem	» Rafael Sagaz.
Baleares	Antonio Cardona Benel	Jesús	Idem	Antonio	Margarita	Idem 2.ª reserva	4	idem.	1904	T. coronel.	» Damian Garau Contesti	Idem	» Fulgencio Fernández Morante.

Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Licencias

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para pasar al extranjero y viajar en buques mercantes, concedido por V. E. durante el mes de mayo último en virtud de las facultades que le otorgan las disposiciones vigentes, á los individuos sujetos al servicio militar comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909

LINARES

Señores Capitanes generales de las regiones y de Canarias y Baleares.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones dirigidas por V. E. á este Ministerio, manifestando que las Comisiones mixtas de reclutamiento que se indican en la siguiente relación, han acordado exceptuar del servicio militar activo á los reclutas que figuran en ella, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se cumplimenten dichos acuerdos, observándose para su baja en filas los preceptos del artículo 150 de la ley de reclutamiento y reales órdenes aclaratorias de 12 de marzo de 1898 (D. O. núm. 58), 10 de marzo de 1907 (C. L. núm. 50), 20 de abril, 4 de mayo y 2 de noviembre de 1901 (D. O. núms. 87, 98 y 245), 30 de octubre de 1902 (D. O. núm. 244) y 10 de agosto de 1903 (D. O. núm. 174).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones y de Baleares.

Relación que se cita

Regiones.	Nombres de los reclutas.	Comisiones mixtas.
1.ª	Soldado, Casimiro Mínguez González...	Madrid.
	Id. Antonio Domínguez Fernández....	Badajoz.
	Id. José Gallardo Morales.....	Idem.
	Id. Saturnino Moya Peña.....	Idem.
	Id. Cecilio Martín Roldán.....	Toledo.
	Id. Florentino Lominchar Bretón.....	Idem.
	Id. Vicente Pano Navarro	Valencia.
	Id. José Sánchez García.....	Sevilla.
	Id. Francisco Criado García.....	Jaén.
	Id. Bartolomé Lima Pérez.....	Huelva.
	Id. Luis Cortés Campos.....	Jaén.
2.ª	Id. Julián Contreras Estremera.....	Idem.
	Id. Vidal Fernández Fernández.....	Granada.
	Id. José Ruiz Lopez.....	Córdoba.
	Id. Diego Jurado Guzmán.....	Jaén.
	Id. Francisco Márquez Ponce	Huelva.
	Id. José Ramón Botta García	Alicante.
4.ª	Id. Pascual Lapiedra Arana.....	Zaragoza.
	Id. Juan Asensio Pinero.....	Murcia.
	Id. Prudencio Górriz Arizu.....	Navarra.
5.ª	Id. Simón Montaner Villabriga.....	Huesca.
	Id. Valeriano Conte Expósito.....	Zaragoza.
	Id. Joaquín Pascual Lomas.....	San Sebastián.
6.ª	Id. Juan Guevara Martínez.....	Santander.
	Id. Manuel Sánchez Doval.	Idem.
	Id. Prudencio Villarreal Palacios.....	Burgos.
	Id. Román Martín Mira.....	Salamanca.
	Id. Casimiro Alvarez Rodríguez.....	Oviedo.
7.ª	Id. Manuel Rodríguez Alvarez.....	Idem.
	Id. José Fermín Sabinz.....	Zamora.
	Id. Prudencio Cristóbal y Pastor.....	Valladolid.
	Id. Ricardo González Martínez.....	León.
Baleares.	Id. Juan Mayol Pol.....	Palma.
	Id. Juan Guardiola Bernat.....	Idem.

Madrid 4 de agosto de 1909. LINARES

Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **doña Magdalena Miró Morell**, vecina de Soller (Baleares), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de referencia, según carta de pago número 443, expedida en 14 de agosto de 1907 para redimir del servicio militar activo á su hijo Jaime Colom Miró, recluta del reemplazo de 1901 perteneciente á la zona de Palma, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Lucía Zuazaga y Garmendia**, vecina de Durango, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la provincia de Vizcaya, según carta de pago número 477, expedida en 29 de enero de 1906 para redimir del servicio militar activo á su hijo Alejo Balanda Zuazaga, recluta del reemplazo de 1905 por la caja de recluta de Durango, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Reserva gratuita

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 del mes próximo pasado, promovida por el sargento de la Guardia civil, retirado, **D. Rafael Hidalgo Arbeleda**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuíta, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el referido empleo, con la antigüedad de 28 de mayo último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Director general de la Guardia civil.

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

SECCION DE INFANTERIA

Vacantes

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de 3.ª correspondiente á clarinete, que se halla vacante en el regimiento Infantería del Serrallo núm. 69, cuya plana mayor reside en Ceuta, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 26 del actual.

Madrid 4 de agosto de 1909.

El Jefe de la Sección,
Enrique Crespo y Zaso

SECCION DE INGENIEROS

Personal del material de Ingenieros

Excmo. Sr.: Siendo de urgente necesidad el nombramiento de un maestro de taller del material de Ingenieros, con destino al Parque aerostático, para el servicio del alumbrado en campaña que tiene á su cargo en Melilla la unidad aerostática que allí presta servicio, se ha dispuesto que el aspirante aprobado en el concurso celebrado en cumplimiento de lo dispuesto por real orden de 19 de febrero último (D. O. núm. 44), **D. Luis León Delgado**, pase á verificar las prácticas reglamentarias, durante cuatro meses, en la citada unidad, á la que se incorporará con urgencia, percibiendo en concepto de gratificación la cantidad de 100 pesetas mensuales mientras duren dichas prácticas, con cargo á las asignaciones concedidas á los servicios en que sea empleado, y el plus correspondiente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

El Subsecretario.
Nicasio de Montes.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Capitán general de la primera región y Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

Créditos de Ultramar

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 21 de mayo de 1906 (D. O. núm. 109), se publica á continuación relación nominal de los individuos que prestaron sus servicios en el ejército de Cuba perteneciendo al Tercio Voluntarios y Bomberos núm. 2, cuyos ajustes han sido terminados, sin que los interesados hayan reclamado su pago, á fin de que, llegando á conocimiento de los mismos, puedan hacer las reclamaciones correspondientes.

Madrid 3 de agosto de 1909.

El Inspector general,
Arturo Alsina

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	ALCANCES Pts.	ALCANCES Cts.	Observaciones
Voluntario	José Anido Basanta	58	45	Reclamaron sus alcances directamente desde Ultramar y se hallan comprendidos en el caso 4.º de la real orden de 7 de diciembre de 1900.
Otro	Juan Soriano Pérez	244	70	

Madrid 3 de agosto de 1909. *Alsina.*

Talleres del Depósito de la Guerra